

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
RADICACION: 2022-515

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

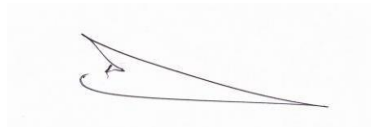
Bucaramanga, Diciembre Nueve (09) de dos mil veintidós
(2022)

Para efectos del cumplimiento de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en el Conjunto Residencial Sotomayor PH apartamento 601 B, comisionado por el Juez 23 civil municipal de Bucaramanga, debe manifestarse que en lo posible este despacho trato de efectuar la diligencia, que conforme a las evidencias, se dispuso el traslado al sitio sin que se pudiera realizarla por cuanto algunos residentes y propietarios de los apartamentos que hacen parte del conjunto, impidieron su desarrollo advirtiendo que el ejercicio del poder conferido para la iniciación y continuidad del proceso, había desaparecido desde el 21 de agosto de 2.021 ante la decisión judicial de primera instancia que adjuntan, en donde se declaraba la nulidad de las determinaciones efectuadas en Asamblea del año 2.019, por considerar que no reunía las mayorías para la aprobación de expensas especiales, situación esta que impidió la continuación de la diligencia, con la anuencia del propio agente autorizado por el Dr. Ramiro Serrano, suspendiéndose para que allegaran los documentos que soportaran los reclamos de las partes.

Los documentos allegados en termino por el Dr. Ramiro Serrano, solicitando se continúe con la diligencia y del señor Efraín Ruiz Cárdenas, en calidad de demandado, con solicitud de nulidad de la orden emanada por este Despacho de continuidad de la audiencia, se deben resolver al interior del proceso que se ventila en el Juzgado 23 civil municipal de Bucaramanga, quien debe determinar si el poder que otorgo el Conjunto Residencial Sotomayor PH, hace parte de la asesoría legal que prestaba para la época de la iniciación del proceso ejecutivo o por el contrario es de carácter individual y ajeno a el o si con la determinación que tomo el Tribunal, desaparece la facultad de seguir adelante con el proceso y así mismo el tramite de la nulidad y petición del señor Efraín Ruiz Cárdenas.

En este orden de ideas, en el estado en que se encuentra y ante la imposibilidad de cumplir con la comisión conferida, se devuelve dejando las anotaciones del caso

CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ